



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0102/05

Sucre, 18 de abril de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Horizontes con Personalidad Jurídica N° 254/96, de 25 de julio de 1996, N.I.T : 124535022, representada legalmente por el señor James Alain Howard Blakburn, en su calidad de Presidente mediante testimonio de poder N° 0070/2005, será responsable en la suscripción del convenio de referencia.

Que, la Fundación Horizontes cuenta como antecedente, con el apoyo de Help -Age Internacional, habiendo desarrollado desde año 2001 varias actividades a favor de la población adulta del municipio, como es el proyecto Municipio Saludable y Vejez y la Campaña de Recaudación Abuelo/a; asimismo ha suscrito un contrato con Help-Age Internacional para el desarrollo de un proyecto llamado "Defendiendo los Derechos de las Personas Mayores Marginales" financiado por la Lotería del Reino Unido, por un lapso de 35 meses (2007).

Que, el objetivo del Convenio es:

Primordialmente implementar un servicio de atención socio legal para el adulto mayor, accesible para todo el municipio, sensibilizar a la población sobre los derechos y privilegios de los adultos mayores, con la finalidad de crear una actitud preventiva en la sociedad, fortalecer al Gobierno Municipal para mejorar su capacidad en la prestación del servicio, promover actividades de difusión de los derechos de los adultos y adultas mayores del municipio, impulsar actividades tendientes al ejercicio pleno de los derechos y beneficios vigentes a favor de los adultos mayores y el respeto a los mismos se consolide en el municipio.

Que, para la efectivización de dichos objetivos, ciertamente el convenio prevé una estrategia general sustentada en tres pilares: Organización e implementación del Servicio, Capacitación y Formación, Promoción y Difusión, y cuya duración del proyecto comprende de febrero de 2005 a diciembre de 2007 y tiene por meta ampliar la cobertura del servicio socio-legal a las 15 organizaciones de adultos mayores de la ciudad y hacerlo accesible para el adulto mayor en general del área urbana y rural del municipio.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, deberá asignar recursos de contraparte para cubrir los gastos que demanden los servicios de una trabajadora social con Bs. 5.000 este 2005 y con 7.000 Bs. el 2006 y 2007, además de aportes en material de escritorio, materiales de limpieza, equipamiento de oficina, servicios básicos y fondos de emergencia, cuyo monto alcanza a Bs. 68.400 (24% del costo)

Que, la Fundación Horizontes se compromete a:

Financiar la suma de Bs. 220.536 (76% del costo) traducido en el pago de los servicios profesionales de un abogado y dos voluntarios, al margen de aportes en otros rubros.

Que, la certificación presupuestaria, acredita la inscripción del Proyecto en el POA de la presente gestión, categoría programa municipal 23.00.0104; por lo que se infiere que existen los recursos que el Gobierno Municipal a comprometido en el referido convenio.

Que, por último el objeto del convenio merece todo el sustento legal, toda vez que, se encuentra dentro de la competencia del Gobierno Municipal en materia de servicios el organizar y reglamentar servicios legales integrales de protección a la familia, mujer y tercera edad y administrar dichos servicios, de acuerdo al art. 8vo.- V - 8 de la Ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE

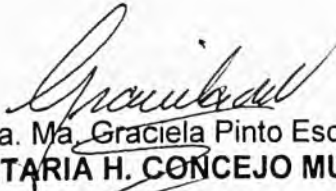
Art.1º Aprobar y autorizar al Ejecutivo Municipal de Sucre, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, entre el Gobierno Municipal y la Fundación Horizontes.

Art.2º El Ejecutivo Municipal deberá anualmente evaluar el cumplimiento del Convenio debiendo informar al H. Concejo Municipal de su resultado

Art.3º La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

